

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 1 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con pronunciamiento respecto del pago realizado por parte de Protección S.A. y con depósito judicial constituido para el presente asunto. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: JOHANNY CAICEDO LENIS
Demandado: PROTECCIÓN SA
Radicación: 76001-3105-011-2021-00230-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al requerimiento realizado a la parte actora mediante auto 4190 del 22 de noviembre de 2021, el apoderado judicial del demandante allegó al correo institucional del Juzgado con fecha del 9 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022, escrito por medio del cual manifiesta que la entidad demandada dio cumplimiento a la sentencia judicial con el depósito judicial constituido a favor del Despacho, motivo por el cual solicita la entrega del depósito judicial por valor de \$11.145.339 y posterior a ello la terminación del proceso por pago.

Por todo lo anterior, sería del caso entrar a definir el trámite correspondiente a efectos de establecer la procedencia de las excepciones de mérito formuladas por la demandada o la continuación de la ejecución; sin embargo, de acuerdo con manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y la documental aportada por la pasiva, se advierte la satisfacción de la obligación deprecada en su totalidad, siendo estos motivos suficientes para que de conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del CGP, aplicable en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial No. 469030002684148 consignado por PROTECCIÓN SA por valor de \$11.145.339 a favor de la parte actora teniendo como beneficiaria a su apoderado judicial, quien ostenta la facultad de recibir conforme al poder que milita en el Archivo 01 del expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago el presente proceso ejecutivo interpuesto por JOHANNY CAICEDO LENNIS contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte actora del depósito judicial No. 469030002684148 consignado por PROTECCIÓN SA por valor de \$11.145.339 teniendo como beneficiario al abogado HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.451.078.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

C.C.V.

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **016** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **02/02/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd76876314ab5eda4baa047d7b15571a9caa5f726d02b860d8b1ff079fe9924**

Documento generado en 01/02/2022 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>